



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2024/009

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO Y COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS URGENTES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejerías Distritales:	Consejeras y Consejeros Electorales que conforman los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Juntas Distritales:	Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



JEE/2024/009

Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales	Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Vocales Distritales:	Vocales Electorales integrantes de las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

1.2 Designación de las Vocalías Distritales

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo JEE/2023/015, la Junta Ejecutiva designó a las personas que ocupan las titularidades de las Vocalías Distritales de los órganos desconcentrados.

1.3 Jornada Electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



2.3 Órganos Centrales del Instituto

Que, el artículo 105, de la Ley Electoral, señala que, son órganos centrales del Instituto los siguientes: I. Consejo Estatal; II. Presidencia del Consejo Estatal; III. Junta Ejecutiva; IV. Secretaría Ejecutiva, y V. Órgano Técnico de Fiscalización.

2.4 Administración del Instituto

Que, el artículo 117 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

2.5 Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Asimismo, el numeral 2, del artículo mencionado establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

2.6 Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Que, el numeral 1, del artículo 119, de la Ley Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;
- II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2024/009

- III. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto;
- VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;
- VII. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;
- VIII. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;
- IX. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto con el INE;
- X. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún partido político local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;
- XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;
- XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley,
y



JEE/2024/009

XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejero Presidente.

Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3 del Reglamento de Sesiones, la Junta Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

2.7 Autonomía presupuestaria del Instituto

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y



JEE/2024/009

- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la cuenta pública.

2.8 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

Que, conforme al artículo 122 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

2.9 Propuesta de lineamientos

Que, conforme a las consideraciones mencionadas, la Dirección de Administración propuso la implementación de los Lineamientos para el ejercicio, control y comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados a las Juntas Distritales.

El documento tiene como objetivo principal, establecer el procedimiento de comprobación de aquellos gastos de menor cuantía que se generen durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, los procesos Electorales Extraordinarios que deriven del mismo, en los que resulta difícil obtener el comprobante que exige el Código Fiscal de la Federación.

Entre estos gastos, de forma enunciativa se incluyen, el servicio de transporte en lanchas o caballos, reparación de pinchaduras de llantas, reparación emergente de vehículos, reparaciones eléctricas en oficinas distritales, o cualquier otro gasto menor que sea de urgente ejecución

Además de la comprobación, el lineamiento establece el procedimiento de entrega y recepción de los servicios de alimentos y de traslado y recolección de paquetes electorales; aspectos que son de trascendencia durante el desarrollo de la jornada electoral, pues se relacionan directamente con la función del personal del Instituto y con la ciudadanía que integra las mesas directivas de casilla.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2024/009

3 Acuerdo

Primero. Se aprueban los Lineamientos para el Pago y Comprobación de Recursos con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 anexos al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo haga del conocimiento de las Vocalías de las Juntas Electorales Distritales el contenido del presente acuerdo.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Javier García Rodríguez, Director de Administración; Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO



20

**Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos Extraordinarios
Urgentes de las Juntas Electorales Distritales con motivo del Proceso Electoral
Local Ordinario 2023-2024**

1

Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos Extraordinarios Urgentes de las Juntas Electorales Distritales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente lineamiento tiene por objeto establecer el ejercicio, control y comprobación oportuna y transparente de los gastos extraordinarios que de manera urgente eroguen las Juntas Distritales durante sus eventos y actividades con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Artículo 2. Obligatoriedad de los Lineamientos

Las disposiciones establecidas en el presente Lineamiento son obligatorias para el personal de las Juntas Distritales. La persona titular de la Vocalía Ejecutiva de cada órgano distrital es la responsable de la aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados, de conformidad con el Manual Administrativo para Vocales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y este Lineamiento.

Artículo 3. Concepto de Gastos Extraordinarios Urgentes

Para efectos del presente lineamiento se entiende por gastos extraordinarios urgentes aquellos que tengan como propósito satisfacer un requerimiento relacionado con eventos y actividades de las juntas electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 2024 no establecidos en la planeación ordinaria, tales como: Servicio de transporte en lanchas, caballos, moto-taxis, reparaciones emergentes como pinchaduras de llantas de vehículos, reparaciones eléctricas de oficinas o inmuebles, así como alimentación.

Asimismo, se consideran gastos extraordinarios urgentes aquellos que deriven de situaciones o requerimientos necesarios para el desarrollo de la Jornada Electoral relacionados con transporte en situaciones de difícil acceso o ausencia de infraestructura, o dificulten el traslado de los paquetes electorales.

Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos Extraordinarios Urgentes de las Juntas Electorales Distritales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Artículo 4. Glosario

Para efectos del presente Lineamiento se utilizarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

- a) Coordinación de Recursos Financieros: Coordinación dependiente de La Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco que resguarda la comprobación de los recursos;
- b) Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- c) Junta Ejecutiva: La Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- d) Juntas Distritales: Las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- e) Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; y
- f) Vocalía Ejecutiva: Las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Capítulo II. Procedimiento de Comprobación

Artículo 5. Período de Comprobación

Los gastos extraordinarios urgentes deberán comprobarse ante la Coordinación de Recursos Financieros, a más tardar diez días naturales después de concluida la sesión de cómputo. Fuera de los plazos señalados, no se recibirá comprobación alguna.

Artículo 6. Responsable del Gasto Extraordinario Urgente

La persona titular de la Vocalía Ejecutiva será la responsable de autorizar y comprobar el gasto extraordinario urgente, el que en todo caso no podrá exceder de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos Extraordinarios Urgentes de las Juntas Electorales Distritales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Artículo 7. Autorización de Gastos Extraordinarios Urgentes Adicionales

El titular de la Secretaría Ejecutiva es el único facultado para autorizar gastos extraordinarios urgentes adicionales de las juntas electorales mayores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Artículo 8. Verificación del Proveedor o Prestador de Servicios

La Vocalía Ejecutiva deberá asegurarse de la legitimidad de los proveedores o prestadores de servicios. En todo caso, estos serán susceptibles de verificación física.

Artículo 9. Comprobante del Gasto Extraordinario

Los gastos extraordinarios urgentes deberán justificarse con el comprobante fiscal correspondiente. Sólo en casos excepcionales, atendiendo a la naturaleza del servicio, insumo o bien mueble y a la calidad de la persona que otorgue los mismos, el gasto deberá comprobarse mediante recibo simple que expida la persona beneficiaria del gasto (**anexo 1**). Al comprobante se le adjuntará copia de la identificación oficial, firma y huella de la persona mencionada.

Artículo 10. Mecanismos de Control

De manera adicional al recibo simple, las Vocalías Ejecutivas deberán documentar que el servicio contratado o el bien mueble adquirido, se recibió a entera satisfacción, en la fecha establecida y el destino para el que fue contratado.

La documentación a que se refiere este artículo deberá robustecerse con informes, bitácoras, fijaciones fotográficas o cualquier otro que permita la identificación de la persona beneficiaria del gasto y la prestación del servicio o bien.

Artículo 11. Resguardo de la Documentación Comprobatoria

Será responsabilidad de las Vocalías Ejecutivas preservar la evidencia documental que acredite o compruebe el gasto. Además, en coordinación con las y los Vocales Secretarios de las Juntas Distritales serán los responsables de la integración documental y vigilar que la información que se va a registrar coincidan con el gasto real, evitando la duplicidad de registro, por lo que en términos del Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto, la rendición de cuentas y aclaraciones que por deficiencias y omisiones en

Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos Extraordinarios Urgentes de las Juntas Electorales Distritales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

dichos registros que, en su caso, establezcan los órganos fiscalizadores, serán de su exclusiva responsabilidad.

I.-Anexo

Folio: _____ (A)
 Fecha: ____/____/____

Comprobacion de gastos inherentes a la **Jornada Electoral Local Ordinaria 2023-2024** en la Junta Distrital Ejecutiva Numero _____ (B) del Municipio de: _____ (C) del Estado de Tabasco

Recibi del Instituto Electoral de Participacion Ciudadana de Tabasco la Cantidad de: _____

 (Cantidad con numero y letra)

Por concepto de pago del Bien o Servicios prestados de: _____ (D)

Descripcion del Servicio prestado y en su caso problemática para comprobar el gasto:
 _____ (E)

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO			
Nombre del Prestador:			
Domicilio del Prestador:			
Credencial de Elector:	Si	No	Clave del Elector:
Otra Identificacion: (Especificar)			Folio:
<p>_____</p> <p>FIRMA Y/O HUELLA</p> <p>Los Datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original y adjunta a este oficio</p>			

Responsable de Autorizar
y comprobar el gasto

Responsable
de la integracion documental del gasto

Visto Bueno de la
de la comprobacion del gasto

 Vocal Ejecutiva /o
 (Nombre y Firma)

 Vocal Secretario /a
 (Nombre y Firma)

 Secretario Ejecutivo
 Lic. Jorge Alberto Zavala Frias

- Notas:
- A.- Numero de Junta mas Folio interno, Ejemplo 01-0001
 - B.- Numero de Junta Distrital Electoral
 - C.- Nombre del Municipio de la Junta Distrital Electoral
 - D.- Concepto del Bien o Servicio realizado por el Prestador del Servicio o Bien.
 - E.- Breve descripcion de la Problemática del Bien o Servicio por el cual se emite este recibo.